



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. Nº **5378**

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Resolución 438 de 2001, las delegadas mediante Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 1424 de 17 de enero de 2010, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **FERNANDO CHAVES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.160.937 de Ubaté - Cundinamarca, domiciliado en la Calle 14 No. 8 - 68 en el municipio de Ubaté, departamento de Cundinamarca, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) racimo del espécimen de flora silvestre denominado Sanagua (*Manicaria saccifera*), contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto No. 1791 de 1996 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se encuentra a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8, de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 5378

en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que estos produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del **FERNANDO CHAVES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.160.937 de Ubaté - Cundinamarca, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir las personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C, y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma de objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1, "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.*"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 5378

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor **FERNANDO CHAVES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.160.937 de Ubaté - Cundinamarca, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **FERNANDO CHAVES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.160.937 de Ubaté - Cundinamarca, en la Calle 14 No. 8 – 68 de Ubaté - Cundinamarca.

PARÁGRAFO: El expediente N° **SDA-08-2010-1954**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

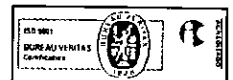
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los 26 OCT 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental - C.

Proyectó: Hugo Yesid Suárez Sierra -Abogado Sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba -Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor -Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (e)
Expediente SDA-08-2010-1954



472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
507607536

21/12/2011
SECRETARIA DISTRIT
AVENIDA CARACAS N°

DESTINATARIO
FERNANDO CHAVES RINCÓN
CALLE 14 N° 8-68
BOGOTÁ

4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
NR. 900062917-9
LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE!
SERVICIO AL CLIENTE
01800011210 - 4199292

ACUSE DE RECIBO
158

REMITENTE
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
AVENIDA CARACAS N°54-62
BOGOTÁ

DESTINATARIO
FERNANDO CHAVES RINCÓN
CALLE 14 N° 8-68
BOGOTÁ

CIUDAD BOGOTÁ DPTO CUNDINAMARCA

PROCESADO
FECHA 21/12/2011

RECIBIDO
FECHA

HORA

NOMBRE SELLO C.C. / NIT. RECIBIDA
Dado el 7-50 a 170

22 DIC 2011

TELÉFONO

O.S. 2378
PLANILLA N° 25
RADICADO
AUT:5378/11

DEVOLUCION

DS	CE
RH	FA
NR	NC
AC	NE
FD	FE

DISTRITAL DE AMBIENTE 201
11EE143897 Folios: 1 Anexos
RECCION DE CONTROL AMBIENTAL
PERSONA SIN IDENTIFICAR
ACION PARA NOTIFICAR EL AUT

FR-CP-AD-001-FR-012 (Versión 3) B/V/O

472

RB507607536CO

F-9485 Correo Certificado

Ref. : Citación-Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:5378**, Fecha:10/26/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Sector: FLORA Y FAUNA
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **08-2010-1954** Se ha proferido el **AUTO No. 5378** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 26/10/2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **FERNANDO CHAVES RINCON.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 09/04/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Ronelo Chacón

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el 20 ABR 2012 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Ronelo Chacón

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**